

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) 1

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2005-01325-00

En atención a la solicitud de actualización de los oficios de levantamiento de medidas cautelares y a la constancia<sup>2</sup> de pérdida del oficio de «desembargo No. 2957, presentadas por la parte demandada y como quiera que es procedente, el Juzgado **Dispone:** 

Toda vez que, por auto del 22 de octubre de 2018, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación [Fl. 76], por Secretaría líbrense nuevamente y debidamente actualizados los Oficios de levantamiento de medidas cautelares, de acuerdo a lo ordenado en el numeral 2 del citado auto, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA **JUEZ**

**Firmado Por:** 

**Felipe Andres Lopez Garcia Juez Municipal** Civil 047 **Juzgado Municipal** Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc0b7188621c5e12ad3806bc3c31a174f70440a8b1a7b2197c5ea25ca071fd42

Documento generado en 16/09/2021 09:37:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 053 de 17 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020. <sup>2</sup> 001MemorialAllegaDenunciaPerdidaOficio20210623.